Expediente: **572/25**
Carátula: **MELLA ARNALDO MATIAS C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONRADO MARTINEZ, JORGE-POR DERECHO PROPIO
20235175747 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO
90000000000 - FUGAZZOTTO, MARIANO JOSE-POR DERECHO PROPIO
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20305366480 - MELLA, ARNALDO MATIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 572/25

H105025800785

.

JUICIO: MELLA ARNALDO MATIAS c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL-Expte. N°572/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Conrado Martinez el 13/08/2025:

Téngase por cumplido parcialmente con lo ordenado por providencia del 05/08/2025.

1.Por presentada documentación en formato digital. A conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el Art. 89 del CPL y en la oportunidad prevista en el Art. 88 inc. b) de igual digesto. Sin perjuicio de ello, hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

2.Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Jorge Conrado Martinez, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

3.Hágase saber al letrado que debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 12, 13 y 14 de la providencia del 05/08/2025.BMX-572/25.

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.